

ACTA NÚMERO CINCO GUIÓN DOS MIL SEIS (05-2006). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles veintidós de febrero del año dos mil seis, reunidos en el salón Colibrí del Hotel Radisson (1ª. Avenida 12-46, Zona 10), para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctora Ana Margarita Rodas Rodas, Vocal I, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Murphy Olimpo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Licenciado Gerardo Leonel Arroyo Catalán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Eduardo Antonio Velásquez Carrera, de la de Ciencias Económicas; Doctor Eduardo Abril Gálvez, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Doctor Ariel Abderraman Ortiz López, de la de Agronomía; Licenciado Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la de Medicina Veterinaria Zootecnia y Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Doctor René Arturo Villegas Lara, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Doctor Erwin Raúl Castañeda Pineda, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Odelin Enrique López Recinos, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licenciado Víctor Manuel Rodríguez Toasperm, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Licenciado Urias Amitaí Guzmán García, del de las Ciencias Económicas de Guatemala; Doctor Guillermo Escobar López, del Estomatológico de Guatemala; Licenciado José María Galindo Soto, del de Humanidades de Guatemala; Ingeniero Agrónomo Mynor Raúl Otzoy Rosales, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Licenciado Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arquitecto Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licenciado Jorge Mario Álvarez Quiroz, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Doctor Edgar Axel Oliva González, de la de Ciencias Médicas; Ingeniero Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Licenciado Oscar Federico Nave Herrera, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Gaspar Humberto López Jiménez, de la de Ciencias Económicas; Doctor Axel Popol Oliva, de la de Odontología; Licenciada María Iliana Cardona Monroy de Chavac, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo Adalberto Bladimiro Rodríguez García, de la de Agronomía; Doctor Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Edwin René Santizo Miranda, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Señor Estuardo Castañeda Bernal, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Señor Kenneth Wilde González Cedillo, de la de Ciencias Médicas; Señor Kenneth Issur Estrada Ruiz, de la de Ingeniería; Señor Carlos Roberto Vásquez Almazán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Señor Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Señor Ludwin Moisés Orozco Orozco, de la de Odontología; Señor Francisco

Revolorio López, de la de Humanidades; Señor Wener Armando Ochoa Orozco, de la Agronomía; Señor Jean Paúl Rivera Bustamante, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Señor Milton Giovanni Fuentes López, de la Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado William García; Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General, que autoriza, se procede de la manera siguiente:

AUDIENCIA A DIRECTIVOS DE LA COORDINADORA GENERAL DE CLAUSTROS Y ASOCIACIONES DOCENTES, -COGCADUSAC- Y SINDICATO DE DOCENTES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, -SINDINUSAC-,

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a Directivos del COGCADUSAC y SINDINUSAC, quienes al hacerse presentes, por intermedio del Doctor Herberth Díaz, Licenciada Alma Lilian Rodríguez Tello e Ing. Agr. Mirna Herrera, exponen lo siguiente: 1) Solicitud de un reajuste salarial del 20% para todos los trabajadores de la Universidad de San Carlos, con efectos a partir de enero del año en curso, para lo cual dan lectura a un memorial en la que se plantea la justificación que conlleva la misma, partiendo de indicadores económicos e índice inflacionario. 2) Sobre el Plan de Prestaciones en cuanto a que la Universidad de San Carlos, como patrono, no ha otorgado el aporte correspondiente al referido Plan derivado del último diferido y la promoción docente, solicitando se efectúe el aporte. 3) Sobre la Elección de Magistrados Titular y Suplente ante la Corte de Constitucionalidad, solicitando en nombre de los profesores que la misma se efectúe tomando en consideración la trayectoria profesional, honestidad y ética demostrada de los candidatos; indicando que como agrupaciones apoyan al Licenciado Leonel Armando López Mayorga y al Doctor Marco Antonio Sagastume Gemmell, mismos que los acompañan en la presente audiencia. 4) Sobre el cobro de parqueo, indican que en Asamblea General de Profesores se acordó rechazar el mismo, ya que se violan los derechos adquiridos de los trabajadores y que le corresponde a la universidad proporcionar y facilitar el parqueo, solicitando en tal sentido se reconsidere la decisión del referido cobro. 5) Que a la fecha no han recibido respuesta a su solicitud para que representantes de COGCADUSAC y SINDINUSAC, participen en la Comisión que el Consejo Superior Universitario nombró para la revisión y actualización del RECUPA. Concluida su exposición de retiran del salón de sesiones.

AUDIENCIA A CANDIDATOS PARA MAGISTRADO TITULAR Y SUPLENTE ANTE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD,

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a Candidatos para Magistrados de la Corte de Constitucionalidad que así lo solicitaron, en el siguiente orden: 1) Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra, quien al hacerse presente da lectura a un oficio dirigido a Miembros de este Consejo Superior en el que hacer ver la importancia y trascendencia de la elección, su disposición de participar para el Cargo de Magistrado Titular y sobre las líneas generales que, de ser electo, impulsará en la Corte de Constitucionalidad, en el orden filosófico, político, jurídico, técnico y administrativo; manifestando finalmente su disposición de actuar en estricto apego a la legislación y con absoluta independencia e imparcialidad. Finalizada su intervención se retira del salón de sesiones. 2) Lic. Héctor Efraín Trujillo Aldana, quien al hacerse presente expone el porqué de su interés en participar en la Elección de Magistrado Titular, así como de su compromiso por el desarrollo de Guatemala, la defensa constitucional y honor a la Universidad de San Carlos de Guatemala; indicando que su actuación, será en apego a derecho y en total independencia de grupos de presión económica, política o partidario. Así mismo indica que ha sido víctima de un ataque artero por parte de personas malintencionadas a través de la prensa, sin habersele dado la oportunidad de derecho de respuesta, por lo que envió carta al Señor Rector donde aclara que no está vinculado a ningún proceso penal, que la sindicación que malintencionadamente se le hace deriva de la prestación de servicios profesionales a una empresa, y que en el caso de la denuncia presentada por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, no aparece su nombre en la “conclusión sobre vinculaciones resultantes”, por lo que ni siquiera es objeto de investigación alguna por el Ministerio Público en donde presentó su declaración. Finalmente jura que su actuación profesional ha sido con honestidad ética y apegado a derecho. Finalizada su intervención se retira del salón de sesiones. 3) Licenciada Irma Yolanda Borrayo, quien al hacerse presente agradece la audiencia concedida y manifiesta su interés de participar en la Elección de Magistrado Titular o Suplente ante la Corte de Constitucionalidad, mencionando que su trayectoria profesional le ha dado el conocimiento y experiencia para ocupar tan importante cargo, que fue Magistrada de la Corte de Apelaciones, donde su actuar siempre fue en apego a derecho, objetividad y profesionalismo. Concluida su exposición se retira del salón de sesiones. 4) Licenciado Marco Antonio Cortez Sis, quien al hacerse presente hace referencia a su interés de postularse para la Elección de Magistrado ante la Corte de Constitucionalidad, indicando que en la hoja de vida que presentó se encuentra su actuar académica-profesional, misma que ha estado en apego a derecho y con el precepto de que solo respetándolo se puede convivir en armonía en nuestro país, indicando finalmente su compromiso de actuar con objetividad e imparcialidad. Concluida su exposición se retira del salón de sesiones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.1 lectura de la agenda, misma que es aprobada con la inclusión del Punto: CUARTO, Inciso 4.8; SEPTIMO, Inciso 7.1, trasladando al Inciso 7.2 el caso del Punto Décimo, Inciso 10.2, en consecuencia se corre la numeración.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA No.03-2006.

2.2 Lectura del Acta No.03-2006 misma que es aprobada sin enmiendas.

TERCERO: ELECCIONES:

3.1 Elección para designación de Magistrado Titular y Suplente por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Corte de Constitucionalidad.

El Consejo Superior Universitario en correspondencia con su resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No.02-2006 y con lo que establece el Artículo 269 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Artículo 155 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad, referente a la designación de Magistrado Titular y Suplente por el Consejo Superior Universitario ante la Corte de Constitucionalidad, procede a considerar los expedientes de los candidatos que presentaron los mismos en la Secretaría General de esta Universidad durante el período indicado en la Convocatoria correspondiente; siendo: Para **Magistrado Titular**, la postulación de los Abogados: Borrayo, Irma Yolanda; Cortez Sis, Marco Antonio; Lopez Mayorga, Leonel Armando; Ortiz Sobalvarro, Alfonso René; Perez Guerra, Mario Ramiro; Sagastume Gemmell, Marco Antonio y Trujillo Aldana, Héctor Efraín. Para **Magistrado Suplente**, la postulación de los Abogados: Alvarez Quiros, Jorge Mario; Borrayo, Irma Yolanda; Cortez Sis, Marco Antonio; Lopez Mayorga, Leonel Armando; Melgar Rojas de Aguilar, Gloria Evangelina; Ortiz Sobalvarro, Alfonso René y Sagastume Gemmell, Marco Antonio. Previo a la elección el Consejo Superior concedió audiencia a: Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra, Licenciada Irma Yolanda Borrayo, Licenciado Héctor Efraín Trujillo Aldana, Licenciado Marco Antonio Cortez Sis, quienes en términos generales manifestaron el porque de su postulación y el compromiso de actuar en resguardo de la Constitución y libre de todo tipo de presiones que se pudiesen dar. Así mismo, el Señor Rector informa que derivado de la publicación de prensa por el cual se informó a la

población guatemalteca sobre los candidatos que presentaron expedientes hasta el día y hora prevista, se recibió un memorial presentado por el Abogado Rafael Gilberto Célis Gámez, de fecha 20 de febrero de 2006, donde expone que su representado, Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, actúa como querellante adhesivo y actor civil dentro del Expediente Número 1599-2005- del Juzgado Undécimo de Primera Instancia del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, por un delito de Lavado de Dinero y Otros Activos, donde se encuentra sindicado dentro del proceso el Licenciado Héctor Efraín Trujillo Aldana, por lo que solicita se comprueben los extremos expuestos y se excluya del listado de candidatos a Magistrados al referido profesional; así mismo que se recibió memorial firmado por Representantes de las Organizaciones que conforman el Movimiento Pro Justicia en el cual se refieren al mismo asunto, haciendo ver que esas organizaciones defienden el principio de presunción de inocencia, por lo que consideran que aunque la situación jurídica del Abogado Héctor Efraín Trujillo Aldana debe determinarla únicamente las autoridades judiciales que conocen el caso, trasladan la información que recibieron en el buzón electrónico de ese Movimiento para conocimiento del Consejo Superior. Ante ello se requirió a la Dirección de Asuntos Jurídicos constituirse en el referido juzgado, habiendo rendido información de lo constatado el día de ayer en horas de la tarde, indicando que en el expediente No.1599-2005 que consta de 11 piezas, iniciado por denuncia presentada ante el Ministerio Público del 24 de enero de 2005 por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en contra de 75 personas, aparecen personas individuales y jurídicas y en el listado con el número 30 el nombre de Héctor Efraín Trujillo Aldana, expediente que se encuentra en fase preliminar. Por otro lado el Señor Rector informa que el Licenciado Trujillo Aldana, en Oficio de fecha 22 de febrero del año en curso, hace ver que la denuncia en su contra es falsa, lo cual atestiguó ante la fiscalía que conoce el caso y que no está sujeto a ningún proceso civil ni penal, ni denuncia en su contra en el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados; adjuntando fotocopia de expediente de Fiscalía contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Agencia Fiscal No.3, Exp. Mp.03-2005/Agencia 3, referente a causas C-1599-2005, Of. De Apoyo, de fecha 16 de febrero 2006, donde no se encuentra su nombre; así mismo fotocopia del Contrato Privado de Prestación de Servicios de Asesoría Legal a la empresa GATEVILLE HOLDINGS CORP. y fotocopia de la Fiscalía contra el Lavado de Dinero y Otros Activos Exp. Mp 03-2005/Agencia 03 de fecha 25 de enero de 2005, en donde hace constar que Héctor Efraín Trujillo Aldana, se presentó para manifestar su indignación por la irresponsable denuncia presentada por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS- a través de su mandatario, indicando no haber participado en ningún acto delictivo que conllevaría la sustracción de fondos a la institución y que la prestación de servicios a GATEVILLE HOLDINGS CORP, en abril del año 2003 para consultoría, estudios en casos de trámites, análisis de casos y otros, fecha en que no se tenía

conocimiento público de la estafa en el IGSS. Al respecto el Consejo Superior Universitario para contar con mayores elementos de juicio, encarga a su Comisión de Asuntos Jurídicos el analizar y opinar sobre la situación legal del Licenciado Héctor Efraín Trujillo Aldana, por lo que se da un compás de tiempo. La referida Comisión al rendir su opinión indica que no encuentran impedimento legal para que el Abogado Héctor Efraín Trujillo Aldana participe como candidato en la presente elección. En consecuencia y habiendo verificado que los postulantes cumplen con los requisitos establecidos en la ley respectiva, procede a la elección siguiendo el procedimiento establecido para el efecto, primeramente, para Magistrado Titular y seguidamente para Magistrado Suplente; siendo el resultado de la votación en forma secreta con un quórum de 41 miembros, ***Para Magistrado Titular: Primera Vuelta.*** Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra: 20 votos; Licenciado Héctor Efraín Trujillo Aldana: 18 votos; Licenciado Marco Antonio Sagastume Gemmell: 02 votos; Voto no depositado: 01. ***Segunda Vuelta.*** Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra: 21 votos; Licenciado Héctor Efraín Trujillo Aldana: 20 votos. ***Para Magistrado Suplente;*** con un quórum de 39 miembros: Licenciado Jorge Mario Alvarez Quiroz: 24 votos; Licenciado Marco Antonio Sagastume Gemmell: 08 votos; Licenciada Gloria Evangelina Melgar Rojas de Aguilar: 04 votos; Licenciado Marco Antonio Cortez Sis: 01 voto; Licenciada Irma Yolanda Borrayo: 01 votos; Voto no depositado: 01. En consecuencia y habiéndose establecido la mayoría de votos en 21, que es más de la mitad de los miembros del Consejo Superior para Magistrado Titular y en 20 votos para Magistrado Suplente; así como del resultado de la votación, el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: 1) Designar como Representante Titular por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la Corte de Constitucionalidad al Licenciado Mario Ramiro Pérez Guerra. 2) Designar como Representante Suplente ante la referida Corte al Licenciado Jorge Mario Alvarez Quiroz.***

CONSTANCIA SOBRE LA ELECCION

El Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, Decano de la Facultad de Humanidades inmediatamente después de conocerse el resultado de la Elección para Magistrado Titular ante la Corte de Constitucionalidad, hace la observación y cuestionamiento en torno a que la Vocal I de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, no presentó acreditación o credencial en ausencia del Decano para estar presente en la presente sesión, informando que al momento de iniciarse la elección le hizo la pregunta al Secretario General quien le respondió que telefónicamente había recibido comunicación de que el Decano estaría fuera del país en una actividad académica y que la notificación correspondiente la trasladaría el Secretario de esa Unidad Académica a la Secretaría General; a lo cual el Señor Decano de

Humanidades respondió que en su momento haría la observación. En igual sentido se manifiesta el señor Estuardo Castañeda Bernal, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales agregando que por disposición del Consejo Superior los vocales que asuman las funciones del Decano por ausencia del titular deben de presentar la respectiva notificación para asistir a las sesiones del Consejo Superior Universitario, además de que previo a la Elección de acuerdo al orden de la agenda aprobada, debió de haberse conocido y aprobado el Acta de sesión anterior, situación que no se dio, por lo que se incurrió en error de procedimiento; indicando en tal sentido que en próxima sesión presentará recurso de revisión en contra de la Elección de Magistrado Titular ante la Corte de Constitucionalidad; a lo cual se suma el Señor Kenneth Issur Estrada Ruiz, Representante de los estudiantes de Ingeniería; solicitando que les sea entregada copia de la acreditación de la Vocal I de la Facultad de Ciencias Médicas. Sobre el asunto, nuevamente el Secretario General refiere que esta a la espera de la notificación por escrito. Como constancia, la citada notificación fue recibida después de haber finalizado la elección de Magistrado Titular y Suplente ante la Corte de Constitucionalidad, vía fax a las 13 horas con 48 minutos en la Secretaría General, contenida en oficio JD-CH-150/2006, de fecha 22 de febrero de 2006, en la que el Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas informa que en el Punto TRIGESIMO NOVENO, del Acta No. 03-2006, de sesión celebrada el 21 de febrero de 2006, se autorizó permiso al Decano de esa Facultad para participar en una actividad académica en México, los días 22 al 28 de febrero 2006, por lo que automáticamente el día 22 de febrero del presente año, ocupa el cargo de Decana en Funciones la Doctora Ana Margarita Rodas Rodas y del 23 al 28 de febrero el Doctor Adolfo Enrique Pérez Jordán, Vocal II, por motivos igualmente de viaje de la Vocal I. Por otro lado, se deja constancia que en la elección para Magistrado Suplente no participaron el Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, Decano de la Facultad de Arquitectura y Doctora Ana Margarita Rodas Rodas, Decana en funciones de la Facultad de Ciencias Médicas, quienes se retiraron a las 11:30 horas por compromisos académicos ineludibles. Así mismo se deja constancia sobre el Oficio s/n de fecha 22 de febrero de 2006, presentado a las 16:00 horas por varios Representantes Estudiantiles del Consejo Superior, que literalmente dice: "NOSOTROS, LOS ABAJO FIRMANTES: Mediante el presente escrito dejamos FORMAL PROTESTA de la elección que se llevo a cabo para Magistrado Titular ante la Corte de Constitucionalidad por parte del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en base a los siguientes hechos: Como se pudo notar durante la sesión se violento la misma al no leer y aprobar el acta próxima anterior (03-2006) del Consejo Superior Universitario violando así el artículo 9 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo cual constituye requisito indispensable para la validez de los actos eleccionarios y de cualquier otra índole durante el

desarrollo de la sesión. Dos miembros del consejo superior universitario prolongaron su período como miembros del mismo. No obstante de existir un recurso de Amparo otorgado por la Corte de Constitucionalidad a favor del representante de la Facultad de Ingeniería (Ing. Herbert Miranda), por otro lado, el representante de la Facultad de Humanidades (Lic. Walter R. Mazariegos B.) electo en septiembre del año dos mil cinco y sin que a la fecha se conozca dicha elección, a pesar que, desde el mes de octubre del año 2005 se ha pedido públicamente, lo cual consta en Acta (s) del Consejo Superior Universitario, por lo cual se viola el principio del debido proceso electoral. De la misma forma, también fue violado el artículo 12 del Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala al no darse la acreditación correspondiente para participar en la sesión del Consejo Superior Universitario por parte del Vocal I de la Facultad de Ciencias Médicas, lo cual violenta dicho artículo ya que el voto del mismo no puede tornarse como válido al no cumplir con el precepto legal, sobre ello existen antecedentes por parte del propio Consejo Superior Universitario en haber resuelto en ese sentido. Además, la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad prohíbe expresamente la representación en este tipo de elección. Otro extremo no menos importante es la revisión de los Estatutos que rigen el sistema eleccionario a fin de establecer si la mayoría absoluta constituye 21 o 22 votos, del total de los votos emitidos, toda vez que es clara la disposición legal que establece que la mayoría se obtiene con la mitad más uno y en el presente caso si la totalidad constituye 41 votos no corresponde el resultado obtenido, tal y como lo establece la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Honorable miembros de este Consejo, los abajo firmantes plenamente convencidos de la trascendencia e importancia del acto eleccionario celebrado el día de hoy no queremos que el mismo se empañe por las anomalías antes indicadas por los que solicitamos que la presente protesta sirva de base para que de oficio el señor Rector de inmediato ponga a disposición y conocimiento de los Honorables miembros de este Consejo para que se revise el punto tres punto uno del acta número cero cinco guión dos mil seis de la sesión celebrada el día de hoy a efecto de anular la misma y repetirla en la forma que establezca la ley. Guatemala, febrero 22 de 2006. ff. Jean Paul Rivera Bustamante, Representante Estudiantes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Kenneth González Cedillo, Representante de Medicina; Estuardo Castañeda, Representante CSU Facultad de Derecho; Kenneth Estrada, Rep. est. Ingeniería; Ludwin Orozco, Representante Facultad de Odontología y Francisco Revolorio López, Facultad de Humanidades”.

3.2

Solicitud de autorización de Convocatoria a Elecciones durante el primer semestre de 2006 en las Unidades Académicas: Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Escuela de Ciencia Política, Centro

**Universitario de Oriente –CUNORI- y Centro
Universitario de San Marcos –CUSAM--.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.S.095.02.06 de fecha 07 de febrero de 2006, suscrito por el Secretario de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia que contiene transcripción del Punto Cuarto, Inciso 4.2 del Acta No.01-01/06 de Junta Directiva de la referida Facultad; Oficio REF.ECP/048-2006 de fecha 06 de febrero de 2006 suscrito por la Secretaria de la Escuela de Ciencia Política, que contiene transcripción del Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta No.01/2006 del Consejo Directivo de citada Escuela; Oficio s/n de fecha 01 de febrero de 2006, suscrito por el Secretario del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- que contiene transcripción del Punto Tercero del Acta No.1-2006 del Consejo Directivo del referido Centro y Oficio Transc.CDCUSAM-108-2006 de fecha 07 de febrero de 2006, que contiene transcripción del Punto Tercero, Inciso 3.2 del Acta No.004-2006 del Consejo Directivo del citado Centro, referentes a solicitud de autorización para la realización de lecciones durante el primer semestre 2006 en dichas Unidades Académicas, indicándose para el efecto información detallada de las elecciones a efectuarse. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando las solicitudes objeto de la presente, así como lo reglamentado en cuando a las Convocatorias a Elecciones que le competen a este Organo de Dirección, ***ACUERDA: Convocar a elecciones que por Reglamento deben efectuarse durante el primer semestre 2006 en las siguientes Unidades Académicas: 1) Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia: Elección de Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario; 2) Escuela de Ciencia Política: Elección de Director; 3) Centro Universitario de Oriente –CUNORI-: Elección de Director; Elección de Representantes de Docentes, Estudiantes y Egresados ante el Consejo Directivo; 4) Centro Universitario de San Marcos -CUSAM-: Elección de Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo. En consecuencia se indica a los Organos de Dirección de dichas Unidades Académicas que procedan a fijar fecha, lugar y hora para efectuar las elecciones correspondientes.***

CUARTO:

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1

**Solicitud de prórroga de Subsidio por Suspensión del
Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por
excepción, del Doctor HECTOR ARANA QUAN,
trabajador de la Escuela de Ciencias Psicológicas.**

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por el Doctor HECTOR ARANA QUAN , en su nota s/n de fecha 26 de octubre de 2005, con apoyo en las Normas y procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Providencia Ref. DAPS-132-2005 de fecha 14 de noviembre de 2005, de la División de Administración de Personal, donde se indica “que de conformidad con lo estipulado en las normas 17ª. Y 18ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es improcedente la solicitud de prórroga del subsidio, sin embargo tomando en consideración la enfermedad que padece, por excepción se puede autorizar el subsidio”. En virtud de lo anterior y considerando que este Organismo de Dirección ya autorizó subsidio al Doctor HECTOR ARANA QUAN, la Dirección General Financiera traslada a ese alto Organismo, la referida solicitud, a efecto de determinar la aprobación o no del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del Doctor HECTOR ARANA QUAN, por el período comprendido del 14 de julio de 2005 al 13 de enero de 2006, por un monto total de **Q 9,579.00.** Asimismo informa que si concede la prórroga del subsidio, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 4.2.01.1.01.423, para realizar el y Opinión de la Dirección General Financiera **ACUERDA: Autorizar el Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por excepción, al Doctor HECTOR ARANA QUAN, trabajador de la Escuela de Ciencias Psicológicas, por el período correspondiente del 14 de julio 2005 al 13 de enero 2006, por un monto total de NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.9,579.00), con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423.**

4.2

Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Licenciada KARLA EMY VELA DE ORTEGA, trabajadora de la Escuela de Ciencias Psicológicas

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por la Licenciada KARLA EMY VELA DE ORTEGA, en su nota s/n de fecha 15 de noviembre de 2005, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Aviso de Suspensión y Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Ref. DAPS 136-2005, de la División de Administración de Personal, y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la providencias

241-2005 y 002-2006 del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la Licenciada KARLA EMY VELA DE ORTEGA, por el período comprendido del 20 de octubre de 2005 al 19 de abril de 2006. El monto total del subsidio es de Q 34,337.93. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.3 Caso de los expedientes de Jubilación de los Señores Jaime Fernando Pineda Sosa y Fernando Moreno Putzeys.

El Consejo Superior Universitario conoce Providencia JAPP.17.112005 suscrito por el Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones, donde en correspondencia a lo requerido por este Organo de Dirección en su resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.4 del Acta No.27-2005 de sesión celebrada el 26 de octubre de 2005, adjuntan certificaciones donde consta que no existe expediente, cheque, ni póliza donde se evidencie que los Señores Jaime Fernando Pineda Sosa y Fernando Moreno Putzeys, hayan cobrado compensación económica por los años laborados según relación laboral de personal. Al respecto el Consejo Superior Universitario del expediente de mérito e informe del Administrador del Plan de Prestaciones **ACUERDA: Autorizar la procedencia y en consecuencia las visas de los expedientes de jubilación de los Señores Jaime Fernando Pineda Sosa y Fernando Moreno Putzeys.**

4.4 Solicitud de homologación de la plaza de Tesorero I a Tesorero II del Centro de Estudios Conservacionistas - CECON- ocupada por la Licda. Eva Dolores Vivar.

El Consejo Superior Universitario conoce Referencia DAJ No.04-2006 suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a la solicitud de homologación de la plaza de Tesorero I a Tesorero II del Centro de Estudios Conservacionistas –CECON- ocupada por la Licda. Eva Dolores Vivar. De los antecedentes se indica: 1) El Consejo Superior Universitario, emitió el Acuerdo contenido en el Punto Tercero, Inciso 3.2 del Acta 42-93 de fecha 17 de noviembre del año 1993, en el cual se indicó que los Agentes de Tesorería de Dependencia (incluyendo a la Licda. Eva Dolores Vivar) serían homologados al puesto de Asistente Financiero II, indicando que dicha resolución surte sus efectos con exclusividad a las personas interponentes del recurso de apelación planteado. 2) El Consejo Superior Universitario, emitió el Acuerdo contenido en el Punto Segundo del Acta 18-2000, en el cual se

aprueba el Sistema de Clasificación y Administración de Salarios, con vigencia a partir del 1 de julio del 2000. 3) Con fecha 6 de Septiembre del año 2000, la Licda. Eva Dolores Vivar, presenta ante la División de Administración de Personal, su inconformidad al nombre del Puesto y Clasificación que se le otorgó como Tesorero I por corresponderle el de Tesorero II. 4) Con fecha 3 de Septiembre del 2003, la División de Administración de Personal, emite el Dictamen DAPC/RC No. 227-2003, en el que indica que después de haber efectuado el análisis dictamina IMPROCEDENTE la solicitud de homologación de la Licda. Eva Dolores Vivar, en virtud de no existir error en la clasificación, y que las tareas que ejecuta son congruentes con la denominación asignada. 5) La Licenciada Eva Dolores Vivar, con fecha 13 de Noviembre del 2003, presentó memorial de inconformidad al Dictamen DAPC 227-2003 de la División de Administración de Personal ante la Junta Universitaria de Personal, por afectarle la nueva reclasificación de puestos aprobado por el Consejo Superior Universitario (Tesorera I). 6) Posteriormente, la División de Administración de Personal, emitió el Dictamen DAPC 392-2003 de fecha 13 de noviembre del 2003, en el cual RATIFICA EL DICTAMEN DAPC 227, por considerarse que se encuentra apegado en aspectos técnicos. 7) Junta Universitaria de Personal, emitió la resolución contenida en JUP 18-2004 de fecha 27 de febrero del 2004, en la que Declara SIN LUGAR el recurso planteado por la Licda. Vivar y en consecuencia, ratifica el contenido del Dictamen DAPC/RC 227-2003 de la División de Administración de Personal. 8) Con fecha 24 de marzo del año 2004, la Licenciada Eva Dolores Vivar, Tesorera I del Centro de Estudios Conservacionista –CUNOC-, solicita ante los Miembros del Consejo Superior Universitario, REVISION a la Resolución contenida en resolución JUP 18-2004, Punto Quinto del Acta 06-2004 emitida por Junta Universitaria de Personal, en virtud de estar inconforme con la reclasificación que se le dio a partir del 2000 como consecuencia de la puesta en vigor del Manual de Reclasificación de Puestos. 9) La Dirección de Asuntos Jurídicos, emitió el Dictamen DAJ No. 022-2004 (04), en el cual sugiere al Consejo Superior Universitario, que puede declarar CON LUGAR la revisión presentada contra el punto Quinto del Acta No. 06-2004 de la Junta Universitaria de Personal con fecha 27 de febrero del año 2004. 10) Con fecha 14 de Julio del año 2004, el Consejo Superior Universitario, emitió el Punto Décimo Cuarto del Acta 15-2004, por sugerencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos contenido en el dictamen antes mencionado, y en el que acordó DECLARAR CON LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la Licenciada Eva Dolores Vivar Callejas de Pivaral y en consecuencia confirma su Acuerdo contenido en el Punto Tercero, Inciso 3.2 del Acta 42-93 de fecha 17 de Noviembre de 1993. 11) La División de Administración de Personal emitió el Dictamen 255-2004 y Ref. JUP No. 166-2004 de fecha 11 de Agosto del 2004, en el que realiza un análisis del planteamiento del problema, incluyendo los Dictámenes realizados por la Dirección de Asuntos Jurídicos Nos. 022 y 028-2004. Del análisis realizado al expediente de mérito puede

determinarse que a partir de que la Licda. Eva Dolores Vivar de Pivaral, interpuso el recurso de revisión, éste debió haberse declarado improcedente, ya que dicho recurso se interpuso en contra de una resolución emitida por la Junta Universitaria de Personal, que no es susceptible de impugnación según el artículo 74 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, excepto en los casos que establece el artículo 15 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala que no es el caso. La Licda. Eva Dolores Vivar, interpuso recurso de revisión por no estar de acuerdo con la nueva categoría que le fuera asignada en el año 2000 (Tesorera I) por considerar que la categoría que le corresponde es la de Tesorera II. Sin embargo la Dirección de Asuntos Jurídicos, al conocer el expediente de mérito emitió el Dictamen No. 022-2004, en el cual no resolvió en cuanto a lo solicitado por la Licda. Vivar, sino que su análisis lo enfocó en la reclasificación que el Consejo Superior Universitario le otorgó a la Licda. Vivar en el Punto Tercero, Inciso 3.2 del Acta No. 42-93 de fecha 17 de noviembre de 1993 como Asistente Financiero II el que debía quedar firme, y erróneamente orientó al Consejo Superior Universitario a declarar CON LUGAR el recurso de revisión. Por lo que esa Dirección concluye: Que no obstante lo anterior debe tomarse en consideración que el error no es fuente de derecho, en tal virtud aunque el Consejo Superior Universitario resolvió de forma incorrecta, también lo es que él mismo puede modificar sus propias resoluciones. En tal sentido es procedente que se enmiende el procedimiento desde la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario, contenida en el Punto Décimo Tercero, del Acta 15-2004 de la sesión del 14 de julio del 2004, dejándolo sin efecto, considerando que la División de Administración de Personal y la Junta Universitaria de Personal, se han pronunciado al respecto, haciendo un análisis de los Dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos, concluyendo que no es posible dejar a la Licda. Eva Dolores Vivar con la misma categoría que se fuera asignada por el Consejo Superior Universitario en el Punto Tercero, Inciso 3.2 del Acta 42-93, ya que estaría bajando de categoría y de salario, según el Nuevo Sistema de Reclasificación de Puestos y Salario aprobado por el Consejo Superior Universitario en el año 2000, contraviniendo las normas generales y universitarias, lo que sucedería si se acata lo ordenado por el Señor Rector en el Of. REF. R. 470-2005. Al respecto el Consejo Superior Universitario de las consideraciones administrativas legales del caso, del Dictamen de la División de Administración de Personal y Dirección de Asuntos Jurídicos, estima que su resolución contenida en el Punto Décimo Cuarto del Acta No.15-2004, si bien conlleva modificación a la reclasificación de la Plaza de Tesorero del Centro de Estudios Conservacionistas –CECON-, la misma disminuye el salario que actualmente devenga, por lo que ***ACUERDA: Dejar sin efecto la resolución de este Consejo Superior Universitario contenida en el Punto Décimo Cuarto del Acta No.15-2004 de sesión celebrada el 14 de julio***

de 2004 y en consecuencia deniega la solicitud de homologación de la plaza de Tesorero i a Tesorero II del Centro de Estudios Conservacionistas –CECON-.

4.5 Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, de la señora ANA VIDALIA CASTRO MONTERROSO, trabajadora de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por la señora ANA VIDALIA CASTRO MONTERROSO, en su nota s/n de fecha 10 de enero de 2006, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª de las Normas y Procedimientos para la concesión de licencias, otorgamiento de ayudas becarias y pago de prestaciones especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aviso de suspensión y certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Providencia DAPS-002-2006, de la División de Administración de Personal y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la Providencia No. D.P. 14-2006, del Departamento de Presupuesto, **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la Partida Presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la señora ANA VIDALIA CASTRO MONTERROSO, por el período comprendido del 08 de diciembre de 2005 al 07 de junio del 2006. El monto total del subsidio es de Q 15,203.56. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.6 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a la Solicitud de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones –JAPP- para que el Consejo Superior Universitario avale lo resuelto por dicha Junta en el Punto Sexto del Acta No.47-2005.

El Consejo Superior Universitario conoce Dictamen DAJ No.01-2006 (14) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a la solicitud de la Junta administradora del Plan de Prestaciones –JAPP- para que el Consejo Superior Universitario avale lo resuelto por dicha Junta en el Punto Sexto del Acta No.47-2005. De los antecedentes se indica: I) En Punto Único, del Acta No. 14-2004 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día 28 de junio de 2004, el alto Órgano de Dirección acordó medidas de carácter emergente, entre las que se encuentran: a) Establecer que para el otorgamiento de las prestaciones, el sueldo se calculará como el promedio de los sueldos contratados durante los

últimos 8 años. Así mismo, para los trabajadores que tengan una cuota igual o menor a Q.312.50 por cuota/hora/diaria/mes, el cálculo de sueldo será con el promedio de sueldos de los últimos 4 años. b) Eliminar la tabla actual, contemplada en la literal a) del Artículo 11 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, estableciéndose que para jubilarse el trabajador deberá cumplir con una suma mínima de veinte años (20) mínimo de contribución al plan. En ningún caso se autorizarán jubilaciones escalonadas. c) Establecer para las jubilaciones un techo máximo de Q. 10,000.00 mensuales, revisable cada cinco años. En el caso de las compensaciones económicas, el techo de Q. 10,000.00 será anual, para efectos del cálculo de dicha prestación. II) Ante la Inconstitucionalidad planteada por los señores Adilia Raquel Cifuentes Cabrera, Alba Luz Fernández Sierra, Amarilis Saravia Gómez, Mario Roberto Pinto Mancilla, Nora Dominga López García y Claudia Margarita Villagrán de León, la Corte de Constitucionalidad decretó la Suspensión Provisional de la Resolución contenida en Punto Único del Acta 14-2004 del 28 de junio de 2004. La resolución fue notificada el día 9 de noviembre de 2005 a las 17:00 horas, por lo que el día 10 fue del conocimiento de esta Dirección, y el 11 fue remitida a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones. III) Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en su sesión de fecha 10 de noviembre aprobó el pago de 17 compensaciones con base en el Acta 14-2004 que fue el objeto de la Inconstitucionalidad planteada. III) Al conocer la Junta Administradora del Plan de Prestaciones la resolución de la Corte de Constitucionalidad, en Punto Cuarto, Inciso 4.5 del Acta 47-2005 acordó suspender el trámite de los expedientes de jubilaciones, pago de compensaciones económicas y pensiones por viudez y orfandad, que estén influenciados en sus cálculos por disposiciones contenidas en el Acta 14-2004 del Consejo Superior Universitario, exceptuando el otorgamiento de préstamos. IV) De lo acordado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, solicita el aval del Consejo Superior Universitario. V) El Consejo Superior Universitario acuerda que la Dirección de Asuntos Jurídicos emita Dictamen previo a tener a la vista el acuerdo contenido en Punto Cuarto, Inciso 4.5 del Acta 45-2005 del 10 de noviembre 2005, que fue el que quedó en suspenso. De las consideraciones legales: A. La intención inmediata que conlleva el planteamiento de Inconstitucionalidad de la ley, reglamento o disposición de carácter general es su suspensión provisional a fin de evitar que se cause gravámenes irreparables. B. El efecto de la resolución de la Corte de Constitucionalidad de dejar en suspenso en forma provisional lo acordado en el Acta 14-2004, trasciende a todo acto que se refiera o se relacione con el acuerdo contenido en dicha acta; de tal manera que eso incluye lo actuado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y que está contenido en el Punto Cuarto, Inciso 4.5 del Acta 45-2005 de la sesión celebrada por esa Junta el 10 de noviembre de 2005, en virtud que en ese punto de acta se resolvió autorizar el pago de compensaciones económicas, cuyo cálculo se realizó con

base en lo acordado en Punto Único del Acta No. 14-2004 del Consejo Superior Universitario que fue objeto de la suspensión provisional decretada por la Corte de Constitucionalidad, resolución que ya había sido notificada a la Universidad para la fecha en la que Junta Administradora del Plan de prestaciones emitió el mencionado acuerdo. Por la razón antes indicada, el Consejo Superior Universitario puede avalar lo resuelto por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en Punto Sexto del Acta 47-2005 de fecha 24 de noviembre de 2005; en virtud que dicha resolución está apegada a la ley. Se hace la observación que la suspensión del trámite comprende a todos los expedientes cuya resolución tenga o pueda tener como base lo dispuesto en el Punto Único del Acta 14-2004, sin excepción alguna. De lo anterior esa Dirección emite el siguiente dictamen: Es procedente que el Consejo Superior Universitario dé el aval a lo acordado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en Punto Sexto del Acta No. 47-2005 de fecha 24 de noviembre de 2005, porque con ello se está cumpliendo la resolución emitida por la Corte de Constitucionalidad de fecha 16 de septiembre de 2005. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Avalar la resolución de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones –JAPP- contenida en el Punto Sexto del Acta No.47-2005 de sesión celebrada el 24 de noviembre de 2005.**

4.7

Dispensa para autorización de contratación del Ing. Agr. Leopoldo Rafael Sandoval Villeda, en el Programa de Maestría de Administración de Tierras para el Desarrollo Sostenible en la Facultad de Agronomía.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio REF.DA.047.2006 suscrito por el Decano de la Facultad de Agronomía, referente a la solicitud de dispensa para la autorización de contratación del Ingeniero Agrónomo Leopoldo Rafael Sandoval Villeda, quien impartió el curso de Políticas de Tierras en el período comprendido del 14 de octubre al 30 de noviembre del año 2005, en el Programa de Maestría de Administración de Tierras para el Desarrollo Sostenible que actualmente se imparte en la referida Facultad, informando que toda la gestión de contratación fue realizado oportunamente el año pasado, pero dado el impase que existe en el Sistema de Estudios de Postgrado, la Delegada de Auditoria Interna en esa Facultad no dá el trámite al expediente para el pago respectivo. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando la solicitud objeto de la presente, así como la justificación de la misma **ACUERDA: Autorizar la contratación del Ing. Agr. Leopoldo Rafael Sandoval Villeda en la Facultad de Agronomía durante el período comprendido del 14 de octubre al 30 de noviembre de 2005.**

4.8

Solicitud de autorización del pago de la Primera Estimación de los Trabajos de Construcción del Edificio de Tres Niveles y parqueo en el Centro Universitario de Occidente –CUNOC- a favor de la Constructora VIDES.

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Referencia UE USAC/BCIE No.70-2006, de fecha 21 de febrero del presente año, en la cual el Director Interino de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, solicita la autorización para la erogación del pago de la primera estimación por un monto de Un millón, quinientos dieciocho mil, novecientos dieciséis quetzales con sesenta y dos centavos (Q.1,518,916.62), cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, a la Constructora VIDES, quien realiza la construcción de un Edificio de Tres niveles y parqueo en el Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, adjudicación autorizada por este Consejo Superior Universitario, mediante Punto Primero, Inciso 1.1, del Acta No.30-2005, de sesión celebrada el 28 de noviembre del año 2005, contrato contenido en la Escritura Pública No.33, autorizada por el Notario Edgar Rolando Sagastume Donis, con fecha 30 de noviembre del año 2005, financiado con fondos provenientes del Préstamo 1540 suscrito entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, para el desarrollo del “Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo para la Universidad de San Carlos de Guatemala, II Etapa”. Para el efecto se adjunta el cuadro de estimaciones, el cual esta firmado por las siguientes personas: Lic. Jorge René Morales Taracena, Director Interino; Ing. Mario Rodolfo Salazar Oliva, Coordinador del Área de Supervisión de Obras y el Lic. Bald Homero Sic Cuja, Auditor, todos de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, e Ing. Byron René Prado Jui, Supervisor Residente de la obra. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:**

1) Autorizar la erogación del pago de la primera estimación por un monto de UN MILLÓN, QUINIENTOS DIECIOCHO MIL, NOVECIENTOS DIECISÉIS QUETZALES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (Q.1,518,916.62), cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, a la Constructora VIDES. 2) Encargar a la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE y a la Dirección General Financiera, para que realicen los trámites necesarios para realizar la presente erogación.

QUINTO:

REFORMA UNIVERSITARIA:

El Consejo Superior Universitario conoce Ref.CGP.029.02.06 suscrito por el Coordinador General de Planificación, referente al Informe Ejecutivo sobre el Plan Operativo 2006 de la Universidad de San Carlos de Guatemala, (documento adjunto) señalando que hay Unidades

Ejecutoras y Académicas que deben completar la información correspondiente, entre las que se encuentran: Coordinadora General de Cooperación, Instituto de Estudios Interétnicos, Facultad de Humanidades, Escuela de Ciencia Política, Escuela de Ciencias de la Comunicación, Centro Universitario de Occidente, Centro Universitario de San Marcos, Centro Universitario de Sur-Occidente y Centro Universitario de Izabal. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado y encargar a la Coordinadora General de Planificación el requerir a las Unidades Ejecutoras y Académicas la información pendiente sobre el Plan Operativo 2006 de las mismas.**

SEXTO: ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 Titularidades:

6.1.1 Facultad de Ciencias Médicas.

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO JD-CH-026/2006 de fecha 23 de enero de 2006 suscrito por el Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, que contiene transcripción del Punto Décimo Quinto, Incisos 15.1 y 15.2 del Acta No.01-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicitan a este Organismo de Dirección la sanción de titularidad a los profesionales que ganaron el Concurso de Oposición en las plazas de Fase II y Fase III, según fallo del Jurado de Concurso de Oposición, y a quienes se les adjudicó las mismas, siendo: Dra. Wendy Catalina Morales Ríos, Dr. Sergio Giovanni Pérez García, Dr. Erik Estuardo Zúñiga Argueta, Dr. Juan Francisco Morales Jáuregui, Dr. Mario Napoleón Méndez Rivera, Dr. Luis Armando González Salvatierra, Dra. Mónica Elizabeth Rosales Salán, Dra. Blandina Elizabeth Pérez de Mancilla, Dr. Luis Angel de León Soto, Dr. Antonio Isaías Palacios López y Dr. Antonio Petzey Reanda. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Médicas a los profesionales siguientes: Dra. Wendy Catalina Morales Ríos, Dr. Sergio Giovanni Pérez García, Dr. Erik Estuardo Zúñiga Argueta, Dr. Juan Francisco Morales Jáuregui, Dr. Mario Napoleón Méndez Rivera, Dr. Luis Armando González Salvatierra, Dra. Mónica Elizabeth Rosales Salán, Dra. Blandina Elizabeth Pérez de Mancilla, Dr. Luis Angel de León Soto, Dr. Antonio Isaías Palacios López y Dr. Antonio Petzey Reanda.**

6.1.2 Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 31 de mayo de 2005, suscrito por el Secretario de la Facultad de Ingeniería, que contiene transcripción del Punto Cuarto, Inciso

4.3 del Acta No.14-2005 de sesión de Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicitan a este Organismo de Dirección la sanción de titularidad a los profesionales que ganaron el Concurso de Oposición en la Escuela de Ingeniería Química, y a quienes se les adjudicaron las plazas, siendo: Ing. Jorge Rodolfo García Carrera e Ing. Federico Guillermo Salazar Rodríguez. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como Profesor Titular de la Facultad de Ingeniería al Ingeniero Jorge Rodolfo García Carrera e Ingeniero Federico Guillermo Salazar Rodríguez**

6.2 Solicitud de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas para Dispensa de forma excepcional para trasladar la zona de laboratorio de la Unidad Didáctica de Fisiología del año 2005 al año 2006 a los estudiantes repitentes que de forma voluntaria lo deseen; así como de las Unidades Didácticas de Anatomía, Histología y Bioquímica.

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO JD-CH-023/2006 suscrito por el Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, que contiene transcripción del Punto Segundo, Inciso 2.1 del Acta No.01-2006 de sesión celebrada por Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicitan a este Consejo Superior la Dispensa de forma excepcional para trasladar la zona de laboratorio de la Unidad Didáctica de Fisiología del año 2005 al año 2006 (congelación de zona) a los estudiantes repitentes que de forma voluntaria lo deseen, lo cual será de beneficio para los estudiantes a quienes aplique. Así mismo la solicitud planteada por el Representante de los Estudiantes de la referida Facultad ante este Organismo de Dirección, para que también se incluyan a las Unidades Didácticas de Anatomía, Histología y Bioquímica, al igual que en el año 2005. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando la solicitud objeto de la presente y con la observación de que las Juntas Directivas tienen la potestad para poder adecuar su Reglamento de Evaluación y Promoción Estudiantil de la Unidad Académica correspondiente, en concordancia con el Reglamento General de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala y aprobado por este Órgano de Dirección **ACUERDA: 1) Autorizar dispensa de forma excepcional para trasladar la zona de laboratorio de las Unidades Didácticas de Fisiología, Anatomía, Histología y Bioquímica del año 2005 al año 2006, a los estudiantes repitentes que de forma voluntaria lo soliciten. 2) Indicar a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas que en el futuro sea a nivel de la propia Junta Directiva el resolver sobre solicitudes como la presente.**

6.3**Solicitud del Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos – SINDINUSAC- para estar representados en la Comisión designada por el Consejo Superior Universitario para revisión y actualización del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y Normativos que del mismo derivan.**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio S.G.OF.18-2006 de fecha 02 de febrero de 2006, suscrito por el Secretario General, donde en correspondencia con lo designado por este Organo de Dirección en su resolución contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.3 del Acta No.01-2006, informa sobre la reunión celebrada con la Comisión de Revisión y Actualización del Reglamento de la Carrera del Personal Académico –RECUPA- para analizar y opinar sobre la solicitud objeto de la presente. Indica que la referida Comisión es del criterio que la propia conformación del Consejo Superior Universitario, garantiza la representatividad de los profesores y que en este caso, la citada Comisión está integrada por dos representantes de los profesores, así como de dos representantes de los Colegios Profesionales, siendo también profesores de esta Casa de Estudios; por lo que en tal sentido el SINDINUSAC puede hacer llegar sus observaciones o propuestas a través de sus profesores representantes o directamente a la Comisión que revisa el RECUPA, según lo ya establecido en el Punto Cuarto, Inciso 4.1 del Acta No.05-2005. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando la opinión de la Comisión de Revisión y actualización del Reglamento de la Carrera del Personal Académico –RECUPA-, así como el planteamiento de algunos miembros del Consejo Superior en el sentido de que la referida Comisión posibilite la participación de las diferentes instancias en la revisión del RECUPA, así como socializar las propuestas que se vayan generando previo conocimiento de este Organo de Dirección. Por lo tanto, ***ACUERDA: 1) Informar al Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos –SINDINUSAC- que los planteamientos en torno a la Revisión y Actualización del Reglamento de la Carrera del Personal Académico –RECUPA- pueden presentarlos a la Comisión Específica designado por este Consejo Superior, a través de los Representantes de Profesores que la integran, o directamente a la referida Comisión. 2) Indicar a la Comisión de Revisión y Actualización del RECUPA, que en el proceso correspondiente se posibilite el espacio para que las Asociaciones de Profesores se pronuncien sobre el particular y se sociabilicen las propuestas que deriven del referido proceso.***

6.4

Solicitud de los Docentes Supervisores de la Práctica del Area Común del Programa de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad –PROPEC- de la Facultad de Ciencias Económicas, para que el Consejo Superior Universitario apruebe otorgar directamente las plazas de docentes-supervisores a los profesionales que se encuentran en funciones a partir del año lectivo 2006.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN AnP.03.01.2006 de fecha 24 de enero de 2006, suscrito por la Comisión de Asuntos No Previstos en el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica, referente a la solicitud de los Docentes Supervisores de la Práctica del Area Común del Programa de Prácticas Estudiantiles en la Comunidad –PROPEC- de la Facultad de Ciencias Económicas, para que el Consejo Superior Universitario apruebe otorgar directamente las plazas de docentes-supervisores a los profesionales que se encuentran en funciones a partir del año lectivo 2006, contenida en nota s/n de fecha 05 de noviembre de 2005, donde informan que en reunión reciente con el Señor Rector, quien les manifestó que existe la posibilidad de otorgar directamente las plazas de docentes supervisores de la mencionada Práctica sin necesidad de ingresar al proceso de oposición, principalmente para los docentes que se encuentren en funciones. Del análisis de la solicitud esa Comisión es del criterio que el Reglamento de la Carrera Universitaria Parte Académica –RECUPA- es claro ya que se ingresa por medio de Concurso de Oposición, según el Capítulo IV **Ingreso a la Carrera del Personal Académico, Adquisición de la Titularidad y ubicación en los puestos**; Artículo 12: *“Se ingresa a la carrera del personal académico únicamente mediante un concurso de oposición, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.”* Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando el Dictamen de la Comisión de Asuntos No Previstos en el RECUPA sobre la presente solicitud, así como lo legislado para ingresar a la Carrera Académica en esta Universidad **ACUERDA: No acceder a la solicitud indicada en el epígrafe del Punto y en consecuencia se deberá proceder según lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento de la Carrera Parte Académica –RECUPA-**.

SÉPTIMO:

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1

Opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario referente a la reinstalación del Licenciado Cruz Alberto Botto

Rosales, en el cargo de Director del Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSURORI- y despido justificado como trabajador de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario, recibido con fecha 22 de febrero de 2006, donde en cumplimiento a lo acordado por este Organismo de Dirección en el Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No.04-2006 de la sesión celebrada el 15 de febrero de 2006, por el cual se requiere opinión a esa Comisión sobre la situación laboral del Lic. Cruz Alberto Botto Rosales, presenta lo correspondiente. Dentro de los antecedentes indican que el referido profesional fue electo Director del Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSURORI- para el período 1999-2003, siendo reelecto para el período 2003-2007, misma que fue impugnada por lo que su primer período se prolongó mientras se resolvía la impugnación. Ante diversas denuncias presentadas en contra del Lic. Botto Rosales, se inició procedimiento disciplinario, tiempo durante el cual el Tribunal Electoral, declaró sin lugar la impugnación presentada a la elección, a lo cual el Consejo Superior en el Punto Segundo, Inciso 2.2, Numerales 1), 2) y 3) del Acta No.28-2004 acordó dejar en suspenso la resolución de la Junta Electoral Universitaria en tanto se resuelve el proceso disciplinario iniciado al Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales; por lo que el interesado accionó de amparo y cuyo proceso culminó con sentencia emitida por la Corte de Constitucionalidad, en la que se ordena al Consejo Superior Universitario darle posición del cargo, sentencia que fue notificada el 10 de noviembre de 2005, fecha en la que el Consejo Superior había emitido su acuerdo contenido en el Punto Primero del Acta No.17-2005 de sesión celebrada el 6 de julio de 2005, por el cual se acordó la suspensión definitiva del Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales del cargo de Director del Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSURORI- y en consecuencia su despido justificado como trabajador de esta Universidad. Del análisis del caso y consideraciones legales emiten la opinión siguiente: 1. La sentencia de la Corte de Constitucionalidad dictada el 29 de septiembre de 2005, que se refiere únicamente a la elección, ha sido cumplida por el Consejo Superior Universitario, en virtud de que ya se le dio posesión al postulante del cargo para el que fue electo. 2. El Acuerdo del Consejo Superior Universitario del 06 de julio de 2005, que se refiere al procedimiento disciplinario y *no a la elección*, está concluido, al haber separado definitivamente al Licenciado CRUZ ALBERTO BOTTO ROSALES del cargo de Director del –CUNSURORI- y en consecuencia, su despido justificado como trabajador de la Universidad de San Carlos de Guatemala, *ha quedado sin materia*, porque aquella sanción fue aplicable para el primer período y no para el segundo período, para el cual fue reelecto, de esa cuenta, no es procedente

aplicar la sanción referida. El hecho de haber cumplido con el fallo del Tribunal Constitucional y el de haber concluido el expediente administrativo relacionado, hasta ahora, en nada han contribuido resolver la crisis que atraviesa el –CUNSURORI-. En virtud de existir denuncias de nuevos hechos que afectan el normal desenvolvimiento de las actividades del Centro Universitario de Sur-Oriente, recomendamos el nombramiento de una Comisión que tenga por objeto: a) Conciliar a las partes, en la búsqueda de una salida administrativa, b) Que la Comisión esté integrada por cuatro Decanos. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Organo de Dirección y teniendo conocimiento de las posiciones encontradas y opiniones divergentes que se dan en el Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSURORI-, en torno al presente caso, lo cual ha conllevado a manifestación de oposición por parte de sectores de profesores, personal administrativo y estudiantes del referido Centro; así como la paralización de las actividades académicas-administrativas en el mismo, estima de importancia que una Comisión de este Consejo Superior se apersona en el Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSURORI- para hacer ver a las partes los aspectos legales y administrativos del caso objeto de la presente y encontrar los puntos de convergencia que posibiliten la normalización de las actividades propias de esa Unidad Académica, por lo que **ACUERDA. Nombrar una Comisión integrada por: Dos Decanos, Licenciado Bonerge Amílcar Mejía Orellana, quien fungirá como Coordinador y Doctor Eduardo Abril Gálvez; Licenciado Víctor Manuel Rodríguez Toaspern en Representación de los Profesionales; Ingeniero Pedro Antonio Aguilar Polanco, en Representación de los Profesores y Señor Jean Paul Rivera Bustamante, por los Estudiantes; para que se constituyan en forma inmediata en el Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSURORI- y expliquen a los sectores del mismo los aspectos legales y administrativos inherentes al presente caso, tendentes a conciliar las posiciones e intereses en conflicto.**

7.2

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a la Evacuación de Audiencia de los cargos administrativos formulados por el Consejo Superior Universitario a los estudiantes miembros del Comité de Huelga de la Facultad de Ingeniería, en el caso de abusos y agresiones a estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia durante el período de la declaratoria de la Huelga de Dolores año 2005.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.001-2006 (09) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos referente a la evacuación de la audiencia de los cargos administrativos formulados a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Bachilleres Carlos Arnulfo Muñoz Wug, Hugo Antonio Orozco Andrade, Guillermo Arturo García Ramírez, Rolin Antonio García Méndez y William Orlando Ramírez Reyes, en el caso de abusos y agresiones a estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia durante el período de la Declaratoria de la Huelga de Dolores. De los antecedentes se indica: a) En el Punto Séptimo del Acta Número 27-2005 de sesión que celebrara el 26 de octubre del 2005 el Consejo Superior Universitario aprobó la formulación de cargos administrativos a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería, en el caso de abusos y agresiones a estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia durante el período de la Declaratoria de la Huelga de Dolores, correspondiente al años 2005. b) Con fecha 07 de noviembre del 2005, los cinco estudiantes de la Facultad de Ingeniería presentan documentación conteniendo argumentos de desvanecimiento al cargo formulado. Del cargo formulado a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería, fue notificado el 04 de noviembre del año 2005, siendo el siguiente: 1) En la Actividad de la Huelga de Dolores programada para realizarse el día 11 de marzo del 2005 en la Ciudad Universitaria, ustedes miembros del Comité de Huelga de Dolores de la Facultad de Ingeniería, no actuaron con la debida diligencia a efecto de resguardar el orden para que dicha actividad se desarrollara dentro de los causes normales de una celebración; por lo que como resultado de tal omisión se produjo el incidente donde fueron lesionados los estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia Julio Armando Palencia Villaseñor y Julio Carlos Romero Guevara; incumpliendo lo establecido en el Artículo 93 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De la Evacuación de Audiencia se indica: Que con fecha 07 de noviembre del 2005, los estudiantes Carlos Arnulfo Muñoz Wug, Hugo Antonio Orozco Andrade, Guillermo Arturo García Ramírez, Rolin Antonio García Méndez y William Orlando Ramírez Reyes, evacuaron la audiencia concedida individualmente presentando los argumentos de descargo a la formulación de cargos hecha por el Consejo Superior Universitario, de dicho documento se extrae lo siguiente: **DEL DESCARGO PRESENTADO:** Los cinco estudiantes presentaron un memorial por cada uno, argumentando lo mismo, únicamente lo que se refiere al informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos y el apartado IV de DESCARGO, son diferentes para cada estudiante, de manera general de dichos memoriales se extrae lo siguiente: En su memorial de descargo hace consideraciones relacionadas a los fundamentos del cargo manifestando lo siguiente: que los hechos ocurrieron fuera de la Universidad, donde únicamente corresponde a la PNC, mantener el orden y seguridad de las personas y sus bienes. Ninguno de los agresores fue identificado, pues tenían capuchas, por lo tanto, no pueden individualizarse al o los responsables del hecho. Que los vigilantes de la

Universidad no reportan nombres de los estudiantes y que los lesionados en ningún momento dan nombres de sus agresores y que dicho documento no tiene ninguna sustentación para sindicar a persona o personas en particular. Asimismo, indica que en las resoluciones de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería no sindicaron a ningún estudiante en particular como participante en los hechos. Del análisis del descargo y memoriales se determinó que, los cinco estudiantes coinciden no haber estado presentes en el lugar de los hechos el 11 de marzo del 2005, argumentando con qué personas y en qué lugar se encontraban en el momento de lo sucedido. Que dos de ellos, según indicaron no pertenecen al Comité de Huelga, siendo ellos Guillermo Arturo García Ramírez y Carlos Arnulfo Muñoz Wug, pero que según declaraciones sí participan en las actividades de la Huelga de Dolores colaborando en actividades artísticas y culturales, y apoyando en sonido, montaje y búsqueda de artistas, respectivamente, por lo que, a estos dos estudiantes no se les puede sancionar, ya que la formulación de cargos es directamente para los miembros del Comité de la Huelga de Dolores. Que tres de ellos, según indicaron sí pertenecían al Comité de Huelga de Dolores, siendo ellos los Bachilleres Hugo Antonio Orozco Andrade, quien manifestó encontrarse en ese momento en la Dirección General de Administración, Rolin Antonio García Méndez y William Orlando Ramírez Reyes presentaron constancias de permiso de sus respectivos trabajos para retirarse de sus labores a eso del medio día el 11 de marzo del 2005, indicando en su memorial de descargo que no existe Ley o Reglamento alguno, documento o compromiso, donde se reglamenten las actividades del Comité y que en lo personal hayan suscrito documento alguno responsabilizándose de las actividades o actos de personas reñidos con la Ley. En virtud de que el cargo formulado no se refiere a que dichos estudiantes fueron los autores de las lesiones causadas a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacias, si no que se refiere, a que como miembros del Comité de Huelga no actuaron con la debida diligencia a efecto de resguardar el orden para que dicha actividad se desarrollara dentro de los causes normales, dando como resultado de tal omisión el incidente en donde fueron lesionados los estudiantes antes indicados. Se determina que el cargo formulado a los Bachilleres Hugo Antonio Orozco Andrade, Rolin Antonio García Méndez y William Orlando Ramírez Reyes, no puede tenerse por desvanecido al no aportar los estudiantes de la Facultad de Ingeniería, evidencia en contrario. En cuando a los Bachilleres Guillermo Arturo García Ramírez y Carlos Arnulfo Muñoz Wug, en virtud de no pertenecer al Comité de Huelga de Dolores, puede tenerse por desvanecido el cargo formulado. **Esa Dirección concluye que las pruebas** aportadas por los bachilleres no van dirigidas a desvanecer concretamente el cargo formulado, sino que únicamente a que no se encontraban en el lugar, día y hora de los hechos, ya que según sus descargos se encontraban en sus trabajos o bien en otros lugares acompañados de otras personas. En vista del análisis efectuado en los apartados, para deducir la responsabilidad de los Bachilleres Hugo Antonio Orozco Andrade,

Rolin Antonio García Méndez, William Orlando Ramírez Reyes, Guillermo Arturo García Ramírez y Carlos Arnulfo Muñoz Wug, atendiendo a la importancia de los hechos que originaron el proceso disciplinario y en aras de mantener el orden y observancia de las normas universitarias, se sugiere imponer como sanción: A LOS ESTUDIANTES HUGO ANTONIO OROZCO ANDRADE, ROLIN ANTONIO GARCÍA MÉNDEZ Y WILLIAM ORLANDO RAMÍREZ REYES MIEMBROS DEL COMITÉ DE HUELGA DE DOLORES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DEL 2005, AMONESTACION PUBLICA, A QUE SE REFIERE EL INCISO b) DEL ARTICULO 95 DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. A LOS ESTUDIANTES GUILLERMO ARTURO GARCÍA RAMÍREZ Y CARLOS ARNULFO MUÑOZ WUG, ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE INGENIERIA, INDICARLES QUE SE ABSTENGAN DE PARTICIPAR EN ESAS ACTIVIDADES, CUYA SUPERVISIÓN ES PLANIFICADA POR EL COMITÉ QUE DESIGNAN A LAS PERSONAS RESPONSABLES DE ENMARCAR LA ACTIVIDAD EN LAS NORMAS UNIVERSITARIAS. Por lo que dicha Dirección emite el siguiente dictamen: Que el presente expediente debe ser elevado para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario, quien al resolver, de conformidad con los antecedentes del expediente, cargos formulados, pruebas aportadas, consideraciones legales expuestas, pueda aplicar la sanción de AMONESTACION PUBLICA, A QUE SE REFIERE EL INCISO b) DEL ARTICULO 95 DE LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA A LOS BACHILLERES HUGO ANTONIO OROZCO ANDRADE, ROLIN ANTONIO GARCÍA MÉNDEZ Y WILLIAM ORLANDO RAMÍREZ, Miembros del Comité de Huelga de Dolores de la Facultad de Ingeniería y PREVENIR A LOS BACHILLERES GUILLERMO ARTURO GARCIA RAMIREZ Y CARLOS ARNULFO MUÑOZ WUG, A QUE SE ABSTENGAN DE PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE HUELGA DE DOLORES YA QUE NO SON MIEMBROS DE DICHO COMITÉ. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación sobre la propuesta de las medidas disciplinarias presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, misma que es analizada en función de los hechos cometidos por estudiantes de la Facultad de Ingeniería amparados por el Comité de Huelga de Dolores que se dice “autónomo” de la referida Unidad Académica, que conllevó al bloqueo de las puertas principales de ingreso a la Ciudad Universitaria y agresión física a estudiantes de otra Unidad Académica, considera que las medidas disciplinarias deben ser congruentes con los abusos y excesos cometidos y que en esta caso los integrantes del referido Comité son responsables de sus actos al no actuar y evitar atropellos en contra de la Comunidad Universitaria, encubriendo o propiciando actos anómalos. En tal sentido como responsables de la organización del evento y para evitar la inexplicable violencia que se genera en ocasión de la

Huelga de Dolores, que a todas luces va en contra de todo ordenamiento académico legal de esta Universidad, estima que la sanción debe ser para los estudiantes HUGO ANTONIO OROZCO ANDRADE, ROLIN ANTONIO GARCÍA MÉNDEZ, WILLIAM ORLANDO RAMÍREZ Y CARLOS ARNULFO MUÑOZ WUG, éste último por su participación directa en el Comité de Huelga de Dolores de la Facultad de Ingeniería, lo que según manifestación expresa del Señor Rector ante el Consejo Superior Universitario, a él le consta personalmente. Por lo tanto, con base en lo que establece el Artículo 24, Literales a), k) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 11 Literal m) y q); Artículos 93, 94, 95, 96 Literal d), 98 y 96 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ACUERDA:**

1) Suspender la matrícula estudiantil por el término de dos años a partir de la fecha de recibida la presente resolución, a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería: HUGO ANTONIO OROZCO ANDRADE, ROLIN ANTONIO GARCÍA MÉNDEZ, WILLIAM ORLANDO RAMÍREZ Y CARLOS ARNULFO MUÑOZ WUG.

2) Prevenir al estudiante GUILLERMO ARTURO GARCIA RAMIREZ para que se abstenga de participar en actividades que tergiversan el sentido de la Huelga de Dolores de la Facultad de Ingeniería, como en este caso.

3) Instruir a la Dirección General de Administración para que apoye a las autoridades de las Unidades Académicas en cuanto a evitar la toma de áreas o salones de clases de los edificios, en ocasión de la Huelga de Dolores.

4) Indicar que la dirigencia estudiantil de cada Unidad Académica, a través de los Sub-Comités de Huelga, serán los responsables de las actividades de Huelga de Dolores, tanto dentro como fuera de su Facultad, Escuela y/o Centro Regional, para lo cual deberán crear los mecanismos de control de dichas actividades, con la finalidad de resguardar el orden y evitar excesos o atropellos hacia la población universitaria o población en general. En caso contrario podrán presentarse por parte del interesado la denuncia correspondiente ante las autoridades universitarias respectivas o ante los Organos Estatales competentes cuando la acción se de fuera del perímetro del Campus Universitario, Centro Universitario Metropolitano –CUM-, Centro Universitario de Occidente –CUNOC- o Centros Universitarios Regionales. Para el efecto la presente resolución debe ser publicada en los medios de comunicación.

7.3

Opinión de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, referente a la solicitud de la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala –COGCADUSAC-, y Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –SINDINUSAC-, sobre la

funcionalidad y representatividad de la estructura actual de esa Junta.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.JAPP-586-10-2005 suscrito por el Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, que contiene transcripción del Punto Cuarto, Inciso 4.4 del Acta No.40-2005 de sesión celebrada por la referida Junta, donde en correspondencia con lo requerido por este Consejo Superior en su resolución contenida en el Punto Sexto, Numeral 8) del Acta No.23-2005, emite opinión sobre la funcionalidad y actual estructura de dicha Junta, considerando que la misma es adecuada por estar integrados en ella todos los sectores de la Universidad; su funcionalidad está en concordancia con el reglamento y la delegación de atribuciones dada por este Organismo de Dirección, por lo que no es pertinente su reestructuración, y sugiere a este Consejo Superior que solicite a los otros sectores opinión respecto a la reestructuración de la Junta. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando la opinión referente a la estructura de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones –JAPP-, así como la conveniencia de que se efectúe un estudio técnico que analice su funcionalidad en correspondencia con el desarrollo y proyección a futuro del referido Plan, ***ACUERDA: 1) Informar a la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala –COGCADUSAC-, y Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –SINDINUSAC-, que la representatividad en la estructura actual de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones –JAPP- es adecuada. 2) Encargar a la División de Desarrollo Organizacional –DDO-, efectúe un estudio técnico sobre la funcionalidad de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones –JAPP- en correspondencia con su estructura actual y con la proyección de desarrollo a futuro del Plan de Prestaciones.***

7.4

Informe presentado por la Dirección General de Docencia referente a evaluación del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN-.

El Consejo Superior Universitario conoce el Informe General presentado por la Dirección General de Docencia, donde en correspondencia con lo requerido por este Consejo Superior en sus resoluciones contenidas en el Punto Séptimo, Inciso 7.4 del Acta No.01-2006 y Punto Séptimo, Inciso 7.2 del Acta No.02-2006, presenta informe y documentos sobre los resultados de Evaluación del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN- del Estudiante de Primer Ingreso a la Universidad de San Carlos de Guatemala; Informe de evaluación del Seminario de Evaluación del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN- del Estudiante de Primer Ingreso a la

Universidad de San Carlos de Guatemala; Cuadro comparativo sobre el estado situacional, avances y proyecciones del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN- período 2002-2006; Informe Financiero 2001-2004 y Estadísticas Generales del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN- (documentos adjuntos y CD.) Para ampliar sobre el particular se hacen presentes al seno del Consejo Superior el Director General de Docencia, el Coordinador del Sistema de Ubicación y Nivelación, el Jefe de la División de Desarrollo Académico y otros profesionales de esa Dirección, quienes presentan en forma audiovisual los resultados derivados del Seminario de Evaluación del SUN, así como datos estadísticos que muestran los resultados del referido Sistema desde su implementación a la fecha. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de las respuestas de los referidos funcionarios a preguntas formuladas por algunos de sus miembros, **ACUERDA: 1) Agradecer la información y documentación presentada. 2) Diferir para próxima sesión el conocer y resolver sobre las Políticas y Estrategias del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN-.**

OCTAVO: Informes.

8.1 De la Secretaría General

1. Oficio Ref. JAPP-051-02-2006, de fecha 02 de febrero de 2006, por el que el Licenciado Víctor Manuel Rosales Chavarría, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, transcribe el Punto CUARTO, Inciso 4.8, del Acta 02-2006, de sesión celebrada por la JAPP, el 19 de enero de 2006, que se refiere a la aprobación de los "Estados Financieros del Plan de Prestaciones al 30 de noviembre de 2005".
2. Oficio JD-CH-038/2006, de fecha 23 de enero de 2006, por el que el Doctor Carlos Augusto Chúa López, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, transcribe al Licenciado Carlos Augusto Pineda Ortíz, Jefe de la División de Administración de Personal, el Punto TRIGESIMO PRIMERO, incisos 31.1 y 31.2, del Acta 01-2006, de sesión de Junta Directiva, celebrada el 17 de enero de 2006, con relación a la solicitud del Director de Fase II, para el nombramiento de Profesores Interinos.
3. Copia de oficio Ref. R.159-02-2006, por el que el Doctor M.V. Luis Alfonso Leal, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se dirige al Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, Decano de la Facultad de Humanidades, para que se sirva presentar a este despacho información impresa y electrónica de la base de Secciones Departamentales en la Facultad de Humanidades, la que debe contener información de estudiantes, número de carné, nombre, sección y carrera a la que pertenece, semestre que se asignó en julio de 2005, cursos aprobados, con su respectivo código,

punteo y fecha de aprobación. Así mismo, información de profesores, nombre, curso o cursos impartidos durante el primero y segundo semestre 2005, horas contratadas en total en cada sección, durante el primero y segundo semestre de 2005, horario de curso o cursos impartidos, número de partida presupuestaria, número de plaza y sección departamental a la que pertenece.

4. Oficio Ref. J.D. No. 88-2006, de fecha 30 de enero de 2006, por el que el Licenciado Oscar Rolando Zetina Guerra, Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas, presenta Informe sobre el desenvolvimiento de carreras en el CUNSUR, enviado a esa unidad académica por los Licenciados Otto R. Morales Peña, Rolando Oliva Alonzo y Mynor René Morales Flores, requerido en Punto TERCERO, inciso 3.2, subinciso 3.2.4, del Acta 25-2005, de sesión realizada por Junta Directiva, el 06 de septiembre de 2005, indicando que esa Facultad tomará las decisiones pertinentes sobre el particular.
5. Copia de Oficio Ref. J.D. No. 102-2006, de fecha 01 de febrero de 2006, por el que el Licenciado Oscar Rolando Zetina Guerra, Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas, se dirige al Departamento de Registro y Estadística, con relación a la solicitud de Equivalencias, presentada por la estudiante NANCY KARINA ENCASTILLA CORDON, indicando que se concede a dicha estudiante las equivalencias de los cursos detallados en este Oficio, asimismo, se le informa que queda incorporada al Plan de Estudios de 1995, por lo que deberá regirse por las disposiciones establecidas en el mismo, en tal virtud, no puede cursar ninguna materia del área profesional, en tanto no cierre el Área Común.
6. Oficio Ref. CED-05-06, del 03 de febrero de 2006, por el que el Licenciado Cruz Alberto Botto Rosales, del Centro Universitario de Sur-Oriente, CUNSORORI, se dirige a esta Secretaría para solicitar que se informe al Consejo Superior Universitario, sobre lo acontecido en las instalaciones de dicho centro universitario, con sede en la ciudad de Jalapa.
7. Oficio Ref. J.D.A.E.002-2006, de fecha 03 de febrero de 2006, por el que la Ingeniera Marcia Ivonne Véliz Vargas, Secretaria Académica, de la Facultad de Ingeniería, se dirige al estudiante Aldo Rodolfo Herrera Herrera, para hacer de su conocimiento y efectos consiguientes, el contenido del Acta No. 002-2006, de sesión celebrada por Junta Directiva de esa unidad académica, el 02 de febrero de 2006, con relación a la audiencia a catedrático y auxiliares de esa facultad con referencia al caso de la estudiante Wendy Gako.
8. Oficio S.G.OF. 20-2006, de fecha 03 de febrero de 2006, por el que el Doctor Carlos Enrique Mazariegos Morales, Secretario General de la Universidad de San Carlos de

Guatemala, se dirige a la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, para hacer del conocimiento de dicha Junta Directiva, la fecha de finalización del período en el cargo de Representante de los Catedráticos ante el Consejo Superior Universitario de la Licenciada María Iliana Cardona Monroy de Chavac.

9. Oficio Ref. SFA.013.2006, de fecha 08 de febrero de 2006, por el que el Ingeniero Agrónomo Pedro Peláez Reyes, Secretario de la Facultad de Agronomía, transcribe el Punto NOVENO, del Acta 01-2006, de sesión celebrada por Junta Directiva de esa unidad académica, el 19 de enero de 2006, a los Coordinadores de Areas y Subáreas de dicha unidad académica, que se refiere a la propuesta de aprobación del “Normativo de Evaluación y Promoción Estudiantil”, pendiente de conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario.
10. Oficio s/ref, de fecha 10 de febrero de 2006, por el que trabajadores de la División de Desarrollo Organizacional, DDO, Departamento de Presupuesto, Departamento de Contabilidad y de la División de Administración de Personal, DAP, ase dirigen a la Licenciada Rosa María Ramírez Soto, Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos, DAJ, con relación a su caso de reclasificación, conforme al Punto SEPTIMO, inciso 7.3, de Acta No. 29-2005, de sesión celebrada por este Alto Organismo, el 25 de noviembre de 2005, indicando que le hacen entrega de la documentación que ha servido de base para cubrir los pagos “atrasados” que por concepto de esa reclasificación, no se hicieron efectivos en su momento, siguiendo el procedimiento establecido en las leyes universitarias.

NOVENO:**CONSTANCIAS DE LA SECRETARIA**

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 9.1 Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente acta (9:00) Dr. Luis Alfonso Leal Monterroso, Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana, Dra. Ana Margarita Rodas Rodas, Lic. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, Dr. Eduardo Abril Galvez, Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, Dr. Ariel Abderraman Ortiz López, Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Dr. Erwin Raúl Castañeda Pineda, Ing. Odelin Enrique López Recinos, Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toasperm, Dr. Guillermo Escobar López, Lic. José María Galindo Soto, Ing. Agr. Mynor Raúl Otzoy Rosales, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. Jorge Mario Alvarez Quiroz, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Dr. Axel Popol Oliva, Licda. María Iliana Cardona Monroy de Chavac, Ing. Agr. Adalberto Bladimiro Rodríguez García, Dr. Leonidas

Avila Palma, Arq. Edwin René Santizo Miranda, Sr. Estuardo Castañeda Bernal, Sr. Kenneth Wilde González Cedillo, Sr. Kenneth Issur Estrada Ruiz, Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, Sr. Ludwin Moisés Orozco Orozco, Sr. Wener Armando Ochoa Orozco, Sr. Jean Paúl Rivera Bustamante, Sr. Milton Giovanni Fuentes López, Lic. William Garcia, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Enrique Mazariegos Morales.

- 9.2 Luego llegan: (9:20) Ing. Murphy Olimpo Paiz Recinos, Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera, Dr. René Arturo Villegas Lara, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Edgar Axel Oliva González, Lic. Gaspar Humberto López Jiménez, Sr. Francisco Revolorio López.
- 9.3 Se retiraron de la sesión (11:30): Dra. Ana Margarita Rodas Rodas y Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo. por compromisos académicos ineludibles.
- 9.4 Los Representantes Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Médicas, Ingeniería y Ciencias Jurídicas y Sociales, dejan constancia de su inconformidad por no haberse conocido y aprobado el Acta de la sesión anterior según el orden de la Agenda, sino posterior de resolverse el Punto Tercero, Inciso 3.1.
- 9.5 Dado lo avanzado de la hora, y a solicitud de varios miembros del Consejo Superior, se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, trasladándose los Puntos pendientes para la próxima sesión.
- 9.6 Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las diecisiete horas con quince minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.